



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 010-2024-CVH-PD

Huampaní, 31 de enero de 2024.

VISTO:

La Carta S/N, de fecha 24 de enero de 2024, del Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados (SUTOE); el Oficio N° 002-2024-JD/SUTCASH, de fecha 30 de enero de 2024, del Sindicato Único de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa del Servicio (SUTCASH) del Centro Vacacional Huampaní, el Informe N° 059-2024-CVH-OAF/URH, de fecha 30 de enero de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 019-2024-CVH-OAL, de fecha 31 de enero de 2024, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-95-ED del 24 de abril de 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector de Educación, con personería jurídica de Derecho Público con autónoma técnica, administrativa, económica, y financiera, que se rige en el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la normativa y procedimiento aplicable para la negociación colectiva es la establecida en la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la misma que tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 12° de la Ley 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto del convenio colectivo ante la entidad la cual debe ser presentado entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente conforme a lo establecido en el artículo 13° de la citada norma;

Que, sobre las reglas de legitimación de las organizaciones sindicales, estas deben negociar según el nivel de negociación, siendo el nivel de negociación que corresponde a las organizaciones sindicales del Centro Vacacional Huampaní, la del nivel descentralizado;

Que, en lo que corresponde a las materias comprendidas en la negociación colectiva a nivel descentralizado son todas aquellas condiciones de empleo o condiciones de trabajo que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica. Teniendo en cuenta aquellas condiciones de carácter económico que se negocian a nivel centralizado;

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 009-2020-CVH-PD de fecha 20 de abril de 2020, que establece que la Unidad de





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Recursos Humanos. es la Unidad Orgánica de tercer nivel, responsable de efectuar los procesos de planificación de RRHH, organización del trabajo y su distribución, gestión del empleo, gestión del rendimiento, gestión de compensaciones, gestión de desarrollo y capacitación, así como la gestión de relaciones humanas y sociales en el CVH.



Que, mediante Informe N° 059-2024-CVH-OAF/URH la Unidad de Recursos Humanos informó que el Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados (SUTOE), bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 del CVH, reúne un total de treinta (30) trabajadores afiliados, quienes designaron a 03 representantes para la negociación colectiva, siendo los siguientes:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Pedro Gutarra Martínez	Williams Wilmer Espinoza López
Jackeline Katia Valle Jara	Santiago Loayza Silvera
Michell Valladares Mansilla	María Del Carmen Rosario Pereda Serna



Que, mediante Informe N° 059-2024-CVH-OAF/URH la Unidad de Recursos Humanos informó que el Sindicato Único de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (SUTCASH), bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, reúne un total de cincuenta y uno (51) trabajadores afiliados, quienes designaron a 03 representantes para la negociación colectiva, siendo los siguientes:

REPRESENTANTES DEL SUTCASH	
MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Juan Carlos Rubio Sandoval	Marcos Ronald Méndez Jeri
Julio César Bustos Ariade!	Yasmeen Sachenka Garacia Aratoma
Patricia Laura Loayza Muená	Erick Douglas Yarleque Huamani



Que, mediante Informe N° 019-2024-CVH-OAL, de fecha 31 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Legal señaló que es la Presidenta del Directorio del CVH designara a los tres (03) representantes de la entidad para el procedimiento de negociación colectiva con el Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados (SUTOE), y el Sindicato Único de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (SUTCASH), con la emisión del acto administrativo correspondiente:



Que, en aplicación con la normatividad vigente, el titular de la entidad debe designar a tres (03) funcionarios o directivos quienes representaran a la entidad en la presente negociación colectiva;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-95-ED, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado por Resolución de Presidencia del Directorio N° 028-2019-CVH-PD y de conformidad con la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y su Reglamento, y;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Con los vistos de Gerencia General, la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Recursos Humanos,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - NOMBRAR a los representantes del Centro Vacacional Huampaní – CVH con el objeto de llevar a cabo la negociación colectiva respecto al Pliego de Reclamos del periodo entrante, representado el Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados (SUTOE), y el Sindicato Único de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (SUTCASH), la misma que está compuesta por los siguientes representantes:



REPRESENTANTES DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI	
MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Gerente General (quien presidirá)	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (secretario)	Jefe de la Unidad de Logística
Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	Gerente de Operaciones

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER a los representantes del Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados (SUTOE), del Centro Vacacional Huampaní, encargada de la negociación colectiva del Pliego de Reclamos para el periodo entrante. la misma que está integrada por los siguientes trabajadores:



REPRESENTANTES DEL SUTOE	
MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Pedro Gutarra Martínez	Williams Wilmer Espinoza López
Jackeline Katia Valle Jara	Santiago Loayza Silvera
Michell Valladares Mansilla	María Del Carmen Rosario Pereda Serna

ARTICULO TERCERO. - RECONOCER a los representantes del el Sindicato Único de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (SUTCASH), del Centro Vacacional Huampaní, encargada de la negociación colectiva del Pliego de Reclamos para el periodo entrante, la misma que está integrada por los siguientes trabajadores:

REPRESENTANTES DEL SUTCASH	
MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Juan Carlos Rubio Sandoval	Marcos Ronald Méndez Jeri
Julio Cesar Bustos Artadel	Yasmeeen Sachenka Garacia Aratoma
Patricia Laura Loayza Mueña	Erick Douglas Yarleque Huamani



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente Resolución a los representantes del Centro Vacacional Huampani, a los representantes del Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados (SUTOE), así como a los representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (SUTCASH), designados por la Entidad y ambos gremios sindicales disponiéndose que los órganos y/o unidades orgánicas de la Entidad otorguen y brinden el apoyo necesario para cumplir su función bajo responsabilidad.

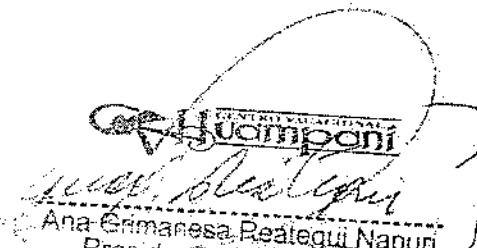


ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampani (www.huampani.gob.pe).



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




 Ana Grimaldo Reategui Napuri
 Presidente del Directorio